



BASES GENERALES DEL CONCURSO

CONVOCATORIA DOCENTE DEL CURSO N° 42 DEL PROGRAMA DE HABILITACIÓN.

La Academia Judicial invita a Fiscales y Fiscalas Judiciales de Cortes de Apelaciones interesados e interesadas en conducir el Taller de Fiscalía Judicial del curso N° 42 del Programa de Habilitación a participar en esta convocatoria, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación:

1. Antecedentes del Programa de Habilitación

Desde el año 1997 la Academia Judicial viene dictando el Programa de Habilitación para optar a los cargos de Ministro, Ministra, Fiscal o Fiscal Judicial de Corte de Apelaciones.

El Programa de Habilitación busca dar cumplimiento al requisito que el artículo 253 del Código Orgánico de Tribunales le impone a los jueces y juezas de letras, en cuanto deben aprobar un curso de perfeccionamiento profesional como exigencia para poder acceder al cargo de Ministro, Ministra, Fiscal o Fiscal Judicial de Corte de Apelaciones.

La ley que crea la Academia Judicial señala que el objetivo general de este curso es adquirir, actualizar y/o profundizar conocimientos, técnicas, habilidades y destrezas necesarias para cumplir con las funciones propias de Ministro, Ministra, Fiscal o Fiscal Judicial de Corte de Apelaciones.

El programa se divide en tres etapas que se suceden cronológicamente, a saber:

1. **Etapa de actualización de conocimientos**, que tiene una duración de 19 semanas y cuyos objetivos son:
(a) actualizar conocimientos de derecho sustantivo y procesal en las áreas que, con mayor frecuencia, deben intervenir las Cortes de Apelaciones; y (b) conocer los temas orgánicos relativos al funcionamiento y competencias de las Cortes de Apelaciones. Esta etapa se ejecutará en forma virtual, a distancia, a través de la plataforma que proveerá la Academia Judicial.
2. **Etapa de talleres de casos**, con una duración de 7 semanas, donde se pretende que los y las participantes actualicen y profundicen conocimientos, técnicas, habilidades y destrezas de razonamiento, argumentación e interpretación, en particular:
 - a) Adquirir la información pertinente para elaborar la decisión judicial en las Cortes de Apelaciones.

- b) Valorar la prueba en segunda instancia, explicitando los argumentos que justifican y motivan la decisión judicial.
- c) Fundamentar la decisión judicial con claridad, coherencia, pertinencia y solidez argumentativa.
- d) Redactar sentencias de un nivel alto de complejidad, con aplicación de elementos sustantivos y procesales.
- e) Trabajar en equipo con particular énfasis en la valoración de opiniones distintas a la propia.

Esta etapa se ejecutará en forma presencial, en la ciudad de Santiago. Sin perjuicio de lo anterior, la Academia Judicial se reserva la posibilidad de modificar la modalidad de ejecución y realizar todas o parte de las actividades que integra en forma virtual, a distancia, a través de la plataforma que ella proveerá.

3. **Etapa de pasantías**, que se desarrolla en Cortes de Apelaciones durante 13 días hábiles. Su objetivo es que los y las participantes puedan aplicar los conocimientos y habilidades aprendidos en un contexto real de desempeño. Se busca que tengan una experiencia directa de trabajo en Corte, ejerciendo las labores que les corresponderá realizar como futuros y futuras Ministros o Ministras.

El objeto de esta convocatoria es uno de los talleres de la segunda etapa descrita.

La adjudicación de esta convocatoria de docentes se regirá por las siguientes bases generales. El solo hecho de la postulación se entenderá como aceptación de estas bases.

2. Quiénes pueden postular

Podrán participar en la presente convocatoria Fiscales y Fiscalas Judiciales de Cortes de Apelaciones con al menos 5 años de experiencia en el cargo como titular, que aborden las materias y contenidos que se indicarán en las bases a continuación.

A partir de las postulaciones, se realizará una selección de docentes de acuerdo a los criterios de evaluación del numeral 8 de estas bases. A partir de esta selección, la Academia Judicial conformará un equipo de docentes constituido por dos Fiscales/Fiscalas Judiciales.

Los y las docentes seleccionados tendrán la obligación general de coordinarse con su par adjudicatario, con quien conforman el equipo docente, para desarrollar las tareas que permitan una adecuada consecución de los objetivos del taller. El equipo docente resultante de esta selección deberá abordar todas las actividades docentes que se incluyen en la convocatoria.

Las obligaciones del equipo docente que se indican en el numeral 13 de las bases corresponden, precisamente, a los equipos conformados del modo indicado precedentemente.

La Academia procurará que el equipo docente esté integrado de manera proporcionada por hombres y mujeres.

3. Plazo de postulación

El plazo para postular a la convocatoria comienza el día lunes 11 de noviembre de 2024, y vence el día viernes 22 de noviembre de 2024 a las 13:00 hrs. de Chile continental.

4. Documentación requerida y forma de postulación

Las postulaciones sólo podrán hacerse mediante el envío del formulario que se anexa a las presentes bases, el que deberá ser enviado virtualmente, vía correo electrónico, a la dirección [**mviaj@academiajudicial.cl**](mailto:mviaj@academiajudicial.cl) señalando en el asunto "Postulación Taller Fiscalía PH42". No se considerarán postulaciones hechas o enviadas por otro medio.

El formulario es el documento que entrega la información curricular requerida para efectuar la evaluación conforme a la pauta de evaluación docente del numeral 8 de las presentes bases. Todos los campos del formulario deben ser completados. Si no hubiese nada que consignar en uno, debe indicarse expresamente tal circunstancia.

Es responsabilidad de cada postulante la veracidad de la información consignada en ellos. La Academia Judicial se reserva el derecho de solicitar la información de respaldo de aquellos antecedentes que aparezcan consignados en el *curriculum vitae*. Ante dicha solicitud, el oferente quedará obligado a la entrega de dicha información en el plazo que la Academia Judicial determine, bajo sanción de que la postulación se tenga por no presentada.

La fecha de la postulación será la de la recepción del correo en la casilla indicada.

5. Precio

La Academia Judicial financiará un valor bruto de \$77.848 (setenta y siete mil ochocientos cuarenta y ocho pesos) por la hora. El cálculo de estas horas se realiza con base en 8 horas de trabajo diario por cada docente. Por lo tanto, cada docente recibirá la suma bruta de \$1.245.568 (un millón doscientos cuarenta y cinco mil quinientos sesenta y ocho pesos).

Dichos valores incluyen todo el trabajo de preparación y ejecución del taller, según se requiera conforme a las presentes bases.

Para asegurar la ejecución presencial del taller, en caso que un Fiscal o Fiscala requiera trasladarse hacia la ciudad de Santiago:

- La Academia pagará un pasaje de avión por docente de ida y regreso de su ciudad de origen, en clase económica. Los pasajes serán comprados directamente por la Academia Judicial, con los antecedentes que serán solicitados en su oportunidad. Una vez realizada la compra de los pasajes aéreos, cualquier cambio será de responsabilidad y cargo del o de la docente.
- Tratándose de lugares en que no exista transporte aéreo directo o cuando el interesado o interesada así lo solicite, la Academia pagará los pasajes en tren, bus, o consumo de bencina y peaje, según corresponda, previa

acreditación del gasto mediante comprobante de pago, boleta, o factura correspondiente (presentación de los respectivos documentos en original).

Asimismo, la Academia Judicial pagará viáticos a cada docente que se traslade a la ciudad de Santiago, destinados a cubrir gastos de alojamiento y alimentación. Los valores de los viáticos se sujetarán a lo establecido en la resolución dictada para el respectivo período por el Director de la Academia Judicial, a la cual se podrá acceder a través de la página web de la institución.

6. Evaluación de antecedentes y adjudicación

Las postulaciones serán evaluadas conforme la pauta incorporada a las bases, con sus respectivos ítems y puntajes.

El puntaje final de postulación corresponde al promedio simple de la suma de los puntajes por docente.

La adjudicación le corresponde al Consejo Directivo de la Academia Judicial o la comisión que aquél designe. Tal resolución será comunicada en la página web de la Academia Judicial (www.academiajudicial.cl), además de ser notificada al correo electrónico señalado en la postulación.

El Consejo Directivo, o la comisión, podrán declarar desierta la convocatoria para el taller, si, en su criterio, ninguno de los postulantes satisface los requerimientos del llamado. En este caso, el Consejo Directivo podrá adjudicar directamente el taller.

Las decisiones del Consejo o de la comisión que éste designe, podrán ser susceptibles de reclamación. Estas reclamaciones solo podrán ser interpuestas por personas postulantes a la presente convocatoria, y deberán ser presentadas en forma escrita y enviadas vía correo electrónico a mvial@academiajudicial.cl en el plazo máximo de 3 días hábiles luego de la fecha de notificación de los resultados de la presente convocatoria a través de la publicación estos en la página web de la Academia.

El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en estas bases, tanto de forma como en el fondo, tendrá como efecto la exclusión de la respectiva postulación.

7. Modificaciones

Una vez vencido el plazo para presentar postulaciones, no se admitirán modificaciones a las mismas, salvo aquellas que sean consecuencia de aclaraciones o consultas de parte de la misma Academia Judicial. Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Directivo podrá condicionar la aprobación final de una propuesta al hecho de que ésta se modifique en uno o más puntos.

8. Criterios de evaluación de las postulaciones

Las postulaciones serán evaluadas conforme a los criterios que se definen en las siguientes pautas:

| PAUTA DE EVALUACIÓN DOCENTE | | | | |
|---|----------------------------------|---|-------------------------|---|
| Criterios | Óptima | Recomendable | No recomendable | Puntajes extras |
| Grados académicos, postítulos y diplomados, trabajos académicos y publicaciones (se excluye todo lo relacionado con docencia universitaria, evaluado en el criterio siguiente) | Doctor / Magíster (10 puntos) | Postítulos y/o diplomados en la disciplina o temática del curso, impartidos por universidades, que tengan una duración mínima de 70 horas presenciales. (3 puntos) | No indica (0 puntos) | Trabajos académicos y/o publicaciones en la disciplina o temática general del curso (o del material docente, en su caso). (2 puntos en cada una de las categorías) |

| | | | | |
|---|-------------------------------------|---|--|---|
| <p>Experiencia académica y/o profesional: * experiencia docente de pre o postgrado en universidad acreditada (a cargo de una cátedra); o * experiencia profesional en el Poder Judicial, o * experiencia profesional en la disciplina o temática general del curso (se considera la que otorga el puntaje más alto)</p> | <p>8 años o más (10 puntos)</p> | <p>Entre 3 y menos de 8 años (5 puntos)</p> | <p>Menos de 3 años (0 puntos)</p> | <p>*3 años o más de experiencia docente en la disciplina o temática general del curso. * Postulantes que certifican competencias docentes tales como capacitación de capacitadores de la Academia Judicial, doctorados, magísteres, postítulos o diplomados en docencia universitaria o en metodologías activas de aprendizaje. *En postulaciones a cursos en línea: tutor/tutora virtual en curso en línea de la Academia Judicial, con evaluación docente el 15% superior en los últimos 2 años. (2 puntos en cada categoría)</p> |
| <p>Promedio en las evaluaciones de reacción en cursos de la Academia Judicial en los últimos 5 años (cursos realizados en el Programa al cual se está postulando)</p> | <p>15% superior (10 puntos)</p> | <p>Entre el 16 y 30% (5 puntos)</p> | <p>Sin experiencia o evaluación ubicada inferior al 30% (0 puntos)</p> | <p>5% superior (2 puntos)</p> |

9. Contratos

La Academia Judicial elaborará los contratos correspondientes, los que tendrán un formato digital y deberán ser firmados de esa misma manera por la parte adjudicataria y por el Director de la Academia Judicial o quien lo subrogue, a través del sistema de firma electrónica que la Academia Judicial disponga.

El contrato será redactado por la Academia Judicial y enviado a firma del equipo docente en un plazo de 40 días hábiles desde la sesión de Consejo que resuelva el concurso o que ratifique lo obrado por la comisión que éste designe. A su vez, el equipo docente deberá firmar el contrato en un plazo no superior a 10 días hábiles luego de remitido. De no proceder con la firma en dicho plazo, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones de la presente convocatoria, pudiendo ser declarado desierto el curso, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11 de las presentes bases.

La parte adjudicataria deberá contar con alguna cuenta bancaria, sea esta corriente o a la vista, para procesar y efectuar los pagos que correspondan. No se hará pago alguno por ningún otro medio. Luego de verificado el cumplimiento de las obligaciones, y remitidos todos documentos requeridos, se procederá con el pago, el cual se realizará en un plazo no superior a 15 días hábiles contados desde la recepción conforme y autorización de pago otorgada por el Programa de Habilitación.

10. Supervisión

La planificación y diseño del taller a ejecutarse es responsabilidad de la parte adjudicataria, y se realizarán bajo las directrices de la Academia Judicial. En efecto, la Academia Judicial, a través de la contraparte técnica que designe, será la encargada de supervisar el diseño y desarrollo de las tareas encomendadas, pudiendo objetar cualquier disposición de la parte adjudicataria en cuanto estimare que no se atiene a la planificación de la actividad adjudicada o que perjudica abiertamente sus objetivos.

En la ejecución del curso la Academia Judicial, en cualquier momento, podrá solicitar informes respecto al estado de avance del trabajo encargado, asistir a las actividades que se realicen durante su desarrollo y realizar registros audiovisuales de las mismas.

11. Sanciones

La Academia Judicial, por resolución de su Director, podrá poner término al contrato cuando constate su incumplimiento grave. En tal caso, el afectado o afectada deberá devolver las sumas que hubiese recibido, debidamente reajustadas.

Las personas que hubieren incumplido contratos celebrados con la Academia Judicial quedarán inhabilitados e inhabilitadas para participar en concursos durante los tres años siguientes a aquél en que se produjo el incumplimiento.

De las sanciones hechas efectivas al equipo o un/una docente en particular, la Academia Judicial guardará registro y serán tenidas en consideración para futuras evaluaciones de ofertas dentro de próximas convocatorias docentes. A continuación, se detalla el procedimiento asociado a la aplicación de sanciones:

- a. Detectado un incumplimiento grave del contrato, la contraparte técnica, designada por la Academia Judicial, notificará inmediatamente de ello al adjudicado, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva.
- b. A contar de la notificación singularizada en el número anterior, el equipo o docente tiene un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito ante el administrador del correspondiente contrato, acompañando todos los antecedentes que respalden su posición.
- c. Vencido el plazo indicado en el número anterior sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente sanción por medio de una resolución fundada de la Academia Judicial.
- d. Si el adjudicado ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, esta Dirección tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción del descargo del equipo o docente, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo equipo docente deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Academia Judicial, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la sanción a aplicar. La indicada resolución deberá notificarse al equipo o docente adjudicado personalmente o mediante carta certificada.
- e. Recurso de reposición: El equipo o docente adjudicado dispondrá de un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación personal o por medio de carta certificada de la resolución fundada singularizada en las

- letras c. y d. anteriores, para impugnar dicho acto administrativo, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva sanción. La Academia Judicial tendrá un plazo no superior a 30 días hábiles para resolver el citado recurso.
- f. La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

12. Descripción del taller objeto del concurso

Esta convocatoria comprende la realización de un taller de 2 días consecutivos, los días **lunes 28 y martes 29 de abril de 2025**. Ellos se realizarán en un total de 9 horas cronológicas diarias, en horario de 09:00 a 18:00 hrs., dividiéndose en una jornada de mañana de 9:00 a 13:00, una hora de almuerzo y una jornada de tarde de 14:00 a 18:00 hrs.

El inicio del taller se destinará a la presentación del equipo docente y la introducción de las actividades del día, seguidas por la exposición teórica de las labores del Fiscal o Fiscalía Judicial desde una perspectiva eminentemente práctica, las cuales deberán mantener coherencia con los contenidos estudiados en el módulo de organización y funcionamiento en Cortes de Apelaciones de la etapa de actualización.

Dentro del taller, se deberá realizar la aplicación práctica de la materia teórica revisada en la jornada, guiando a los alumnos y alumnas a aplicar los distintos contenidos del procedimiento disciplinario, pudiendo aplicar una serie de técnicas útiles para la correcta redacción de resoluciones dentro del respectivo proceso, utilizando un lenguaje claro y preciso y una adecuada secuencia de argumentación. Además de ello, se revisarán las demás funciones de Fiscalía Judicial ajenas al procedimiento disciplinario.

Posterior al trabajo práctico guiado, el equipo docente realizará la retroalimentación del desempeño de todos los alumnos y alumnas del curso, en forma de plenario.

El equipo docente seleccionado deberá elaborar una **agenda académica** en la cual se presenten los objetivos específicos del taller y las instrucciones a seguir dentro de cada día de trabajo. Deberán hacer entrega de **casos** para el trabajo de los alumnos y alumnas con la información que correspondan, necesarios para realizar el trabajo

práctico. Se deberá priorizar el uso de casos ficticios creados por el equipo. De utilizarse casos reales, es necesario que se trate de resguardar la total anonimización.

El taller será evaluado en modalidad formativa, durante la ejecución del mismo.

Los contenidos mínimos que deben ser abordados son los siguientes:

- a. Funciones del Fiscal/Fiscala Judicial.
- b. Procedimientos disciplinarios:
 - i. Procedimiento general (acta 108-2020),
 - ii. Procedimiento de acoso sexual (acta 103-2018 y adecuaciones transitorias del acta 160-2024).
- c. Apoyo administrativo para la función del Fiscal/Fiscala:
 - i. Sistemas de tramitación,
 - ii. Asistente del Fiscal/Fiscala.
- a. Retroalimentación docente del trabajo del día anterior en plenario.
- b. Fiscalización de la declaración de patrimonio e intereses.
- c. Informe jurídico.
- d. Otros temas: visitas de cárceles.

La Academia Judicial se reserva el derecho a cambiar ciertas sesiones de trabajo a modalidad en línea, avisándole con al menos 24 horas de anticipación al equipo docente.

13. Obligaciones de los equipos docentes

Los docentes seleccionados tendrán la obligación general de coordinarse con su par adjudicatario, con quien conformará el equipo docente, para desarrollar las tareas que permitan una adecuada consecución de los objetivos del taller.

En cuanto equipo tendrán, especialmente, las siguientes obligaciones:

13.1. Obligaciones una vez adjudicado el taller, y previos a su ejecución.

El equipo docente deberá:

- Con 40 días de anticipación al comienzo del taller, enviar a la Academia Judicial:
 - (i) La agenda académica, conforme a la plantilla enviada por la Academia,
 - (ii) Los casos a trabajar en la mañana y tarde, y
 - (iii) Cualquier material complementario de lectura sugerida.
- Participar en las reuniones citadas por la Academia Judicial para discutir el programa, los materiales que se utilizarán durante su desarrollo, la forma en que se llevarán a cabo y sus evaluaciones.

13.2. Obligaciones durante la ejecución del curso.

- Ambos integrantes del equipo docente deberán participar de forma conjunta en la ejecución del taller. En caso de ejecutarse en línea, el equipo debe participar en las sesiones virtuales;
- Asistir y contextualizar, profundizar y resolver dudas y consultas de los alumnos y alumnas;
- Realizar la retroalimentación del desempeño de los alumnos y alumnas.

13.3. Obligaciones posteriores al curso.

- Cada docente deberá responder la encuesta de reacción docente, entregar un informe general de evaluación de ejecución del taller que tuvo a cargo, y/o participar en la reunión convocada para estos efectos, indicando el grado de participación de los alumnos y alumnas, la reacción de estos y estas a los materiales, la calidad y pertinencia de las preguntas, el comportamiento de los alumnos y alumnas, el interés demostrado y una evaluación general de la actividad, así como sugerencias de mejora.

14. Documentos anexos:

A las presentes bases se adjunta el siguiente documento:

- 1) Anexo N° 1: Formulario de postulación.